Itten en cada madero que se cortare de los montes y arbolados de la Jurisdicion de esta Villa quatro mrs

Assi mismo en cada libra de seda Jorantte fina que se vendiere por vezinos o forasteros de dha Villa de qualquier estado i calidad que sean quatro mrs en libra de diez y seis onzas y assi mismo en la seda redonda q llaman Sache dos mrs en cada libra de diez y seis onzas con los quales derechos digeron ser bastantes para la paga del dho servicio ordinario y extraordinario y si por acziden tte sobrassen algunos mrs de la cobranza de dho efecto desde luego se obliga y obligara este dho Conzejo a tenerlos en su poder para entregarlos al depositario de millones que es o fuere de esta dha Villa para que se rrepartan menos a los vezinos della en los cauezones de cada un año y si estubiere dho derecho de millones en administrazion a ponerlos assi mismo en el depositario dellos que nombrare esta dha Villa y que dha cantidad la que fuesse se baxe de lo libre ado de dho derecho de millones en la Carnizeria publica de esta dha Villa por el tiempo que alcanzare la dha cantidad y para que su Magestad sea servido de despachar a favor de esta dha Villa su Rezedula para dho adbitrio mandaron que el presentte escrivano de testimonio de este acuerdo y assi lo acordaron firmaron y señalaron como acostumbran

Salvador Sanchez — Don Pablo Alcaraz — Alvarez

Andres de Alvarez — Navarrete

Ante mi

Don Juan Caxa